



RESOLUCIÓN-SO-004-No-017-CG-UNAE-R-2015

COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE

CONSIDERANDO:

- Que, los numerales 3 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del que hacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que, los numerales 7, 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes de los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; participar en la vida política, cívica, y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;
- Que, el artículo 350 de la Constitución dispone que la finalidad del sistema de educación superior es la formación académica y profesional con visión científica y humanista;
- Que, el artículo 3 de la Ley de Educación Superior dispone que la educación superior, de carácter humanista, cultural y científico, constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que, los literales c) y d) del artículo 13 de la Ley de Educación Superior establece como funciones del sistema de educación superior formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y



artística; y, fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidad del sistema;

Que, La contraloría general de Estado expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, y que en su Norma 200-01 Integridad y Valores Éticos dispone: "(...) *La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización*". *"La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades"*;

Que, los artículos 7 del Estatuto Universitario, dispone que *"La UNAE se funda en los valores de la libertad, la igualdad, el pluralismo, la tolerancia, la búsqueda de la verdad, el espíritu crítico y auto crítico y el respeto por las leyes y las normas vigentes"*; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6 inciso segundo del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de La Universidad Nacional de Educación – UNAE en ejercicio de sus facultades, resuelve expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo.- Establecer, generar y fomentar, principios y valores que permitan promover, propiciar e impulsar la reflexión y cumplimiento de la ética por parte de las y los miembros de la comunidad universitaria, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.



Artículo 2.- Ámbito.- El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria, sin excepción alguna por autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, quienes están obligados a actuar éticamente en todas las actividades que desempeñen en la Universidad en su calidad de miembros de la comunidad universitaria, en las unidades académicas y administrativas, sedes y extensiones; organismos colegiados académicos y administrativos; organizaciones gremiales y de servicio de la Universidad; o en las actividades de su esfera personal que afecten a la Universidad .

La aplicación del Código de Ética se extiende a los miembros de la comunidad universitaria que desarrollan actividades patrocinadas por la universidad dentro y fuera del territorio nacional, tales como años sabáticos, licencias, becas, pasantías académicas, estudios formales, asistencia a congresos, intercambios educativos, etc.

CAPITULO II VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- Principios Éticos.- Los principios éticos que definen las pautas de conducta de autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad Nacional de Educación, en el ejercicio de sus funciones son:

- **HONESTIDAD.-** Los intereses colectivos deben prevalecer al interés particular y que el actuar se realice con la debida transparencia y este dirigido a alcanzar los propósitos misionales de la ética.
- **LEALTAD.-** Guardar confidencialidad respecto a la información de la entidad y en caso de conflicto de intereses de abstenerse de opinar de los asuntos velar por el buen nombre de la persona.
- **RESPECTO.-** Implica la comprensión y la aceptación de la condición inherente a las personas como seres humanos con derechos individuales y colectivos y deberes en un constante proceso de mejorar espiritual y material mente.
- **SOLIDARIDAD.-** La disposición de ayudar a los demás cuando necesitan. Actuar siempre regidos por la cooperación para lograr los objetivos propuestos por la sociedad en la comunidad que vivimos.
- **JUSTICIA.-** Dar a los demás por lo que son y aceptarlos con respeto a lo distinto, lo diferente y lo que no es igual a nosotros en la personalidad u otras cosas.



Artículo 4.- Valores Institucionales.- Son parte de los valores intrínsecos, guían el pensamiento y los actos de los miembros de la comunidad universitaria, atribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales, siendo los siguientes:

- **HONESTIDAD.-** Rectitud, disciplina y honradez en el cumplimiento de obligaciones y las prestaciones de servicios.
- **RESPONSABILIDAD.-** Ejecutar las funciones comprometidas en las actividades laborales, con eficacia y eficiencia, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.
- **INTEGRIDAD.-** Proceder y actuar con coherencia y correspondencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se actúa, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.
- **LEALTAD.-** Actuar con fidelidad, compañerismo y respeto a las convicciones personales y los objetivos institucionales.
- **SOLIDARIDAD.-** Actuaciones desinteresadas para responder ante las necesidades de los demás.
- **RESPECTO.-** Es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el conocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- **PUNTUALIDAD.-** La puntualidad es un valor social, nace con el respeto al otro en el cumplimiento de compromisos.
- **DISCIPLINA.-** La disciplina corrige, modela y perfecciona el accionar de la persona, es fortalecer los buenos hábitos que comprometen a alcanzar un ideal, esto sin duda es una de las tareas más importantes de la vida.
- **IGUALDAD.-** Se garantiza el acceso a la educación a todos los grupos sociales, culturales y étnicos que requieran de sus servicios. La UNAE estará contra todo tipo de sometimiento o discrimen político, económico, social, científico-tecnológico, cultural, religioso o de género; reafirmando los principios de soberanía, autodeterminación de los pueblos y coexistencia pacífica.



CAPITULO III DE LAS NORMAS ÉTICAS

Sección I De las responsabilidades y compromisos

Artículo 5.- Responsabilidades y Compromisos Institucionales.- La Universidad Nacional de Educación, en relación con la ética, tiene como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

- a) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiendo a las autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores que realicen esta labor personalmente;
- b) Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos;
- c) Generar procesos de capacitación e inducción permanentes respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatuto, reglamentos internos, misión visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo;
- d) Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto las autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores como de la ciudadanía en general;
- e) Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que prime el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;
- f) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de todos los miembros de la comunidad universitaria en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales;



- g) Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tengan un grado especial de sensibilidad;
- h) Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente;
- i) Propiciar que en los currículos académicos de las carreras y programas de estudio de pregrado y posgrado se incorporen los valores éticos promulgados por la Universidad Nacional de Educación; y,
- j) Contribuir a la implementación de cátedras deontológicas que inculquen y concienticen en el ejercicio de la ética en cada una de las carreras de manera efectiva.

Artículo 6.- Responsabilidades y Compromisos.- La Comunidad Universitaria que forma parte de la Universidad Nacional de Educación, se compromete a:

- a) Suscribir una carta que contenga el compromiso, a través de la cual asume la responsabilidad de cumplir con el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética la Universidad Nacional de Educación;
- b) Asumir y cumplir el Código de Ética de la Universidad Nacional de Educación en cada uno de sus actos como miembro de la comunidad universitaria, desde cualquier calidad o condición que le corresponda, dentro del ámbito de gestión de la Universidad, de formación de profesionales, de investigación, de creación y divulgación de ciencia, tecnología, arte y culturas; así como el ejercicio de las funciones administrativas y actividades estudiantiles;
- c) Contribuir a consolidar el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatuto, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo;
- d) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica de ética en su ejercicio profesional;



- e) Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información y financiera electrónica de la Universidad;
- f) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual de los miembros de la Comunidad Universitaria;
- g) Utilizar oportuna y adecuadamente los símbolos de identidad visual de la Universidad Nacional de Educación y fortalecer el compromiso, el sentido de identidad y pertenencia, la lealtad a la Universidad y la imagen institucional;
- h) Coadyuvar en la conformación de espacios laborales amigables y de calidad y participar en las distintas formas, espacios y medios de comunicación, para la construcción de un ambiente óptimo de interrelación personal;
- i) Contribuir a consolidar el cumplimiento de las normas universitarias y nacionales, por compromiso, sentido de identidad y pertinencia del proyecto institucional;
- j) Defender la dignidad y buen nombre de la Universidad dentro y fuera de ella;
- k) Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la Universidad, utilizándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados;
- l) La Comunidad Universitaria debe ser respetuosa de las creencias religiosas y al mismo tiempo ser crítica y auto crítica cuando tales posturas afecten la convivencia, la construcción del espacio público, el fortalecimiento del Estado y el trabajo académico e investigativo;
- m) El diálogo abierto y sincero se constituye en uno de los medios fundamentales para garantizar la existencia de relaciones éticas. El chisme, los rumores, las amenazas, la mentira y la calumnia son formas que impiden constituir una comunidad armónica;



- n) La razón intercultural, despatriarcalizada y descolonial es la mejor expresión de un ambiente ético, de ahí que las imposiciones por la fuerza del poder o por el poder de la fuerza son totalmente contrarias a la ética; y,

Sección II

Del comportamiento esperado y no esperado

Artículo 7.- Comportamientos esperados.- Comprenden sin carácter taxativo los siguientes:

- a) Las autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores observarán un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del Estado, la Universidad y la sociedad en general;
- b) Bajo ningún concepto las autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores podrán discriminar a los demás por razones de sexo, origen étnico, estado civil, edad, religión, capacidad física, inclinación política, clase social o posición económica;
- c) Conservar al interior de la Universidad un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de sus compañeros;
- d) Fomentar la solidaridad y compañerismo, a través del autocontrol y disciplina en su lugar de trabajo;
- e) Observar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes de la Universidad;
- f) Utilizar de manera correcta los bienes de la Universidad en el ejercicio de las funciones encomendadas a quienes laboran en la misma;
- g) Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética;
- h) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados; y, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados;
- i) Prestar un servicio ágil, de acuerdo a los principios de efectividad y calidez;



- j) Conocer los procedimientos internos de la Universidad y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna;
- k) Manejar la información, pública o confidencial, a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta;
- l) Asumir una actitud propositiva frente a las situaciones que se identifiquen como problemáticas o con las cuales no se esté de acuerdo; y,
- m) Dejar en alto el buen nombre de la Universidad Nacional de Educación al participar en actividades internas y externas.

Artículo 8.- Comportamientos no esperados.- Comprenden sin carácter taxativo los siguientes:

- a) Solicitar o aceptar, a cualquier título en forma directa o indirecta, prebendas, regalos, gratificaciones, en bienes o dinero en efectivo u otros favores en el ejercicio de sus funciones laborales;
- b) Cumplir órdenes que atenten contra derechos individuales y colectivos y principios consagrados en la Constitución de la República, la ley, los reglamentos y demás disposiciones del ordenamiento jurídico del país, o que atenten contra los valores éticos;
- c) El acoso en cualquiera de sus formas;
- d) Discriminar a cualquier persona o compañera o compañero de trabajo en razón de su etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, orientación política y capacidad diferente;
- e) Proporcionar información institucional confidencial o hacer comentarios en cualquier medio social, sobre actividades reservadas que lleva a cabo la Universidad, que vaya en detrimento de ésta o de quienes prestan sus servicios laborales;
- f) Utilizar el nombre de la Universidad o sus recursos, en actividades de beneficio personal;
- g) Realizar o emitir comentarios inadecuados que atenten contra la dignidad o prestigio de las personas o instituciones, sean éstas públicas o privadas;



- h) Asistir a sus puestos de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas;
- i) Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deben ser utilizados por prescripción médica; y,
- j) Cualquier otro que contravenga la Ley y demás disposiciones del ordenamiento jurídico del país.

Sección III

Comportamiento de los profesores e investigadores

Artículo 9.- Quienes desempeñen funciones de profesores e investigadores, que tengan bajo su responsabilidad a estudiantes y trabajos académicos de la Universidad, deberán observar adicionalmente a las disposiciones de los artículos que anteceden, un comportamiento ético ejemplificativo que se enmarca en los siguientes comportamientos:

- a) Promoverá y realizará investigaciones que lleven a aumentar el bienestar de la comunidad universitaria y población en general, hará buen uso de los fondos otorgados para realizar su investigación;
- b) Cumplirá las normas universitarias que regulan la docencia y la investigación, así como las que velan por la protección de los derechos humanos, derechos individuales y colectivos;
- c) Reportará los descubrimientos de su investigación de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica y compartirá razonablemente sus resultados con otros investigadores;
- d) Representará sus experimentos tal como los realizó, expondrá su labor, metodología y análisis de la forma más precisa posible;
- e) Los docentes e investigadores nunca usarán el trabajo de otros como que fuera el suyo propio, mencionará adecuadamente las investigaciones o bibliografía relevantes que se hayan publicado previamente y evitará su uso inapropiado por los estudiantes cuando actúe como evaluador;
- f) Revelará los problemas o conflicto de intereses que puedan presentarse en sus distintos roles como autor, evaluador y profesor;



- g) Dará entrenamiento y experiencia a sus aprendices cuando sirva de tutor evaluador y profesor, para aumentar sus habilidades y conocimiento en la práctica ética de la investigación, reconocerá apropiadamente las contribuciones de ellos a la investigación;
- h) Las investigaciones de la Universidad Nacional de Educación propenderán al fortalecimiento del Estado como garantía de derechos;
- i) La Universidad Nacional de Educación no avalará investigaciones que atenten contra los derechos de las diversidades sexuales;
- j) Las investigaciones de la Universidad Nacional de Educación, por su misión, tienen una clara finalidad servicio público;
- k) Aunque no todas las investigaciones de la Universidad Nacional de Educación tengan un enfoque de género, no lo pueden desconocer en sus resultados;
- l) Las investigaciones realizadas con movimientos sociales, o con pueblos indígenas o afro ecuatorianos deberán ir acompañadas del permiso explícito de dichos sujetos para realizar la investigación dentro de sus espacios geográficos. Dicho permiso debe hacer parte del dossier necesario para iniciar la investigación; y,
- m) Los derechos de la naturaleza no pueden ser comprometidos por las investigaciones.

Sección IV

Comportamiento de los servidores y servidoras de la institución en funciones directivas

Artículo 10.- Quienes desempeñen funciones de Dirección, Coordinación o Supervisión, que tengan bajo su responsabilidad a varios servidores y trabajadores de la Universidad, deberán observar adicionalmente a las disposiciones de los artículos que anteceden, un comportamiento ético ejemplificativo que se enmarca en los siguientes comportamientos:

1. Predicar con el ejemplo y poner en práctica las normas éticas del presente Código;
2. Difundir y apoyar las iniciativas que proponga la administración para la correcta promoción de la ética institucional;



3. Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucionales;
4. Implementar un proceso de investigación, innovación y desarrollo del personal que trabaja en la Universidad, para prestar un mejor servicio a los usuarios;
5. Propender a mantener un ambiente laboral motivado, capacitado y solidario, para la prestación de un servicio adecuado y ágil a los usuarios;
6. Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones;
7. Promover actividades de concientización, integración, trabajo en equipo y estimulación de la autoestima de sus colaboradores, reconociendo los logros y el desempeño por cumplimiento de las metas de la Universidad;
8. Transparentar el período de su gestión, mediante la presentación del informe de rendición de cuentas, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes;
9. Promover de forma permanente la formación y capacitación de todo el personal que labora en la Universidad, a fin de promover el desarrollo profesional;
10. No cometer abuso o exceso de autoridad;
11. Actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses de la universidad y teniendo en cuenta que siempre debe primar la lealtad hacia la institución;
12. Velarán por el uso apropiado de los activos de la institución y por la transparencia de las transacciones con los grupos de interés; y,
13. Deberán auto-excluirse cuando alguna de sus futuras decisiones les conceda un beneficio personal y afecte a los intereses de la UNA E.

CAPITULO IV DEL COMITE DE ÉTICA INSTITUCIONAL



Sección I Finalidad del comité de ética

Artículo 11.- Finalidad del Comité de Ética.- Vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética institucional de la Universidad Nacional de Educación;

Para los casos de incumplimiento del Código de Ética de la Universidad de índole administrativa, los servidores de la UNAE serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente;

El Comité podrá receptor, conocer, investigar y emitir recomendaciones, así como realizar acciones administrativas paralelas que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional; y,

En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna o externa competente. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

Sección II Del Comité de Ética

Artículo 12.- El Comité de Ética es el organismo de control de la Universidad Nacional de Educación, que actúa en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos de la Universidad, encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética, el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la Comunidad Universitaria, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código. Sus informes servirán a las autoridades competentes para orientar las resoluciones que les competan según la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución.

Artículo 13.- El Comité de ética velará por el debido cumplimiento de las instancias en los regímenes disciplinarios de la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y estatuto universitario, tales como la comisión especial de procedimientos disciplinarios, organismo encargado de sustanciar la investigación de las infracciones y faltas administrativas cometidas en los predios universitarios o que tengan relación con la actividad académica o universitaria, que serán



juzgadas disciplinariamente conforme establecen las leyes, el estatuto y normativa conexas, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

Sección III

De la integración del Comité de Ética

Artículo 14.- El Comité de Ética estará integrado por los siguientes representantes:

- a) Un profesor principal, quien lo presidirá, será designado por el Consejo Superior, de una terna propuesta por el Rector;
- b) Un profesor principal, designado por los docentes de la Universidad Nacional de Educación;
- c) Un representante estudiantil, designado por los estudiantes regulares de la UNAE; y,
- d) Un representante de los servidores o trabajadores de la UNAE.

Los miembros del Comité de Ética durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

Actuará como Secretario del Comité el Secretario General de la Universidad.

Sección IV

De las funciones del Comité de Ética

Artículo.- 15.- Son funciones y atribuciones del Comité de Ética:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética;
- b) Socializar el Código de Ética dentro de la comunidad universitaria, posibilitar la comprensión y reflexión ética y promover su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad;
- c) Acopiar y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella;



- d) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la comunidad universitaria;
- e) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad universitaria en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo y profesional;
- f) Opinar, en concordancia con el contenido del Código de Ética, sobre las conveniencias o no de realizar investigaciones y procesos jurídicos sobre actuaciones de las autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, cada vez que sea requerido;
- g) Dar su criterio – dentro del ámbito de competencia del Código de Ética – respecto a los actos de profesores, servidores y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresada de las autoridades universitarias o de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- h) Realizar propuestas para actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética;
- i) Dictar instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones; y,
- j) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Sección V

De las funciones del presidente del Comité

Artículo. 16. El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética;
- c) Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas al Comité para su actualización y mejoramiento;
- d) Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría;



- e) Las demás estipuladas en el Código y la normativa universitaria;
- f) Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético; y,
- g) Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

Sección VI

De las funciones del secretario del Comité

Art. 17. El secretario del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Brindar asesoría legal a los miembros del Comité de Ética;
- b) Receptar la documentación del Comité y suscribir la recepción de correspondencia, custodiar los archivos expedientes y la documentación física y digital;
- c) Elaborar las convocatorias y actas de las sesiones del Comité de Ética;
- d) Poner las actas en conocimiento del Comité y receptar sus firmas;
- e) Las demás estipuladas en este código y la normativa universitaria;
- f) Preparar comunicaciones y oficios sobre los asuntos resueltos por el Comité;
- g) Certificar documentos celebrados por el Comité; y,
- h) Las demás que disponga el Comité.

Artículo 18.- De las autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores que integran el Comité de Ética.- Tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten;
- 2) Velar por el cumplimiento del Código de Ética institucional; y,



- 3) Proponer mejoras a procesos internos que fortalezcan el adecuado cumplimiento del Código de Ética.

Artículo 19.- De las convocatorias.- El Comité de Ética se reunirá cada mes de forma ordinaria y en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros de manera extraordinaria, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité, con por lo menos 24 horas de anticipación.

Artículo 20.- De los Procedimientos.- El Comité de Ética establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para:

- 1) Implementar acciones de mejora en el Comité de Ética institucional;
- 2) Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes, que contenga sugerencias que contribuyan al desarrollo de incentivos y/o soluciones;
- 3) Reconocer e incentivar a los servidores que demuestren comportamientos éticos positivos;
- 4) Conocer y derivar a la instancia interna o externa competente casos de incumplimiento del Código de Ética;
- 5) Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados;
- 6) Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna o externa competente;
- 7) Tomar decisiones para la resolución de casos de incumplimiento del Código de Ética;
- 8) Elaborar formato de informes; y,
- 9) Llevar a cabo los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética Institucional.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Dado en la ciudad de Azogues, a los veinte y nueve (29) días del mes de mayo de dos mil quince.

Freddy Álvarez González, Ph.D
PRESIDENTE - RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACION**

Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves

SECRETARIO
COMISIÓN GESTORA UNAE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACION**